

Metodología para la investigación en derechos humanos

Trabajo Final de Máster

Víctor M. Sánchez Sánchez

PID_00199985



Los textos e imágenes publicados en esta obra están sujetos –excepto que se indique lo contrario– a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada (BY-NC-ND) v.3.0 España de Creative Commons. Podéis copiarlos, distribuirlos y transmitirlos públicamente siempre que citéis el autor y la fuente (FUOC. Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya), no hagáis de ellos un uso comercial y ni obra derivada. La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>

Índice

Introducción	5
Objetivos	7
1. Delimitación del objeto de investigación y estructura	9
1.1. Criterios de selección del objeto	9
1.2. Estrategia de delimitación	10
1.2.1. Análisis preliminar	10
1.2.2. Elaboración del índice del proyecto	12
1.2.3. Estructura provisional del TFM	13
2. Terminología	14
3. Fuentes	16
3.1. Recopilaciones de tratados	17
3.2. Recopilaciones de sentencias internacionales	17
3.3. Organizaciones internacionales	18
3.3.1. ONU	18
3.3.2. Consejo de Europa	19
3.3.3. Organización de Estados Americanos	20
3.3.4. Unión Africana y otras organizaciones africanas	20
3.4. Ombudsman	21
3.5. Informes por países	22
3.6. Otras fuentes y guías para la investigación por temáticas	24
3.6.1. General	24
3.6.2. Derechos de los niños	24
3.6.3. Derechos de las personas con discapacidad	25
3.6.4. Derechos de la mujer	25
3.6.5. Derechos de las minorías	26
3.6.6. Derechos del colectivo LGTB	26
3.6.7. Derechos humanos y empresa	27
3.7. Revistas	28
3.8. Motores de búsqueda	29
4. Redacción	31
4.1. Apartados de la investigación	31
4.1.1. De la introducción	31
4.1.2. De los capítulos	31
4.1.3. De las conclusiones	32
4.1.4. De la “Bibliografía y documentación”	32
4.2. Estilo	32

4.2.1.	Indicaciones generales	32
4.2.2.	Recomendaciones	32
4.2.3.	Formalidades básicas de la edición	33
4.3.	Referencias bibliográficas en texto y notas	34
4.3.1.	Citas de libros al pie	36
4.3.2.	Citación de capítulos de libros o colaboraciones en obras colectivas	36
4.3.3.	Cita de revistas al pie	36
4.3.4.	Referencias <i>on line</i>	36
4.3.5.	Listado final de la bibliografía	37
5.	Plagios	38
	Bibliografía	41

Introducción

El Trabajo Final de Máster (TFM) es un trabajo de investigación que debe saber aunar correctamente cuatro elementos:

- a) Delimitación del objeto y justificación del tema escogido para la investigación por su relevancia.
- b) Método seguido para realizar la investigación.
- c) Estructura de desarrollo de la investigación.
- d) Fuentes utilizadas para fundamentar el carácter científico del trabajo realizado.
- e) Conclusiones que se alcanzan tras la investigación.

La calidad del trabajo de investigación debe buscarse en dos elementos:

- a) La profundidad con la que se aborda el objeto de investigación.
- b) La novedad de las conclusiones que se presentan. Estas novedades pueden ser descriptivas, críticas o prospectivas: describir mejor que en el momento previo a la investigación el “estado de la cuestión” del tema abordado; aportar críticas motivadas a la forma en que se ha tratado este o aquel derecho humano; y prescribir, si es posible, nuevos enfoques para mejorar el entendimiento o tratamiento del derecho abordado, incorporando los elementos fundamentales para su comprensión, desarrollo y efectividad hacia el futuro.

El TFM no tiene que guardar relación necesariamente con una futura tesis doctoral, pero siendo prácticos, sobre todo aquellos que en algún momento penséis que os podrá interesar esta continuación para vuestra formación, mi recomendación es que ya esté enfocado temáticamente hacia ese objetivo. Esto no quiere decir que el TFM sea un “Proyecto de tesis”: tiene que tener sentido científico en sí mismo. Debe disponer de un objeto claro, un desarrollo científico, y unas conclusiones sustentables a través del método aplicado.

Obviamente, todo trabajo de investigación debe ser original. Se trata de una visión científica singular del objeto de investigación. Por supuesto, ningún conocimiento surge del vacío. Siempre se acude a fuentes primarias –estadísticas, datos, leyes, tratados, jurisprudencia, etc.–, o fuentes secundarias –monografías, artículos doctrinales, informes, comentarios, etc.– elaborados y publicados por otros. El carácter original deriva de la innovación del pensamiento, que se suma a lo ya pensado por otros. Para evitar problemas de plagio o copia,

debéis leer atentamente el apartado que más adelante os orienta en esta cuestión. En lo esencial, se trata de citar siempre adecuadamente la información que utilizáis de otros autores y fuentes, para distinguirlo de los razonamientos e ideas propias.

Un TFM debe ser también inédito, esto es, no puede haber sido publicado previamente –aunque sea por el propio estudiante– ni haber sido enviado a publicación antes de su evaluación. Una vez acabado el proceso de evaluación, el estudiante puede intentar publicarlo e, incluso, en algunos casos, podemos aconsejar que lo haga en alguna publicación o revista en concreto.

El trabajo tiene que ser firmado por el estudiante que lo ha realizado. Aunque es necesario también que conste el nombre del profesor/a que lo ha dirigido.

Objetivos

Con el estudio de estos materiales alcanzaréis los objetivos siguientes:

- 1.** Adquirir competencias específicas para la investigación, realización de informes y proyectos en el ámbito del impulso de los derechos humanos y de la democracia.
- 2.** Aprender a utilizar correctamente las fuentes de información disponibles en la materia.
- 3.** Mejorar la capacidad de exposición por escrito y oral de resultado de la investigación, informes técnicos o proyectos.

1. Delimitación del objeto de investigación y estructura

1.1. Criterios de selección del objeto

Para nosotros hay dos reglas de oro que deben ser seguidas en la definición de un “objeto de investigación”: una subjetiva y otra objetiva.

La primera regla es que el tema de investigación resulte “personalmente atractivo y motivador” para el investigador. Sobre todo en una primera investigación, hay que sentirse implicado en lo que se quiere conocer, sistematizar, analizar, innovar.

Pero la segunda regla es igual de fundamental para que la investigación sea exitosa. El tema debe ser abordable en el tiempo y condiciones en que se va a desarrollar. Un objetivo muy personal pero inalcanzable en las circunstancias en las que se desarrolla, llevará a la frustración y el fracaso. El TFM debe desarrollarse en el plazo de un semestre y tiene un valor de 6 créditos ECTS, esto es, debe poder ser resuelto con 150 horas de trabajo. Seguro que dedicaréis el doble si estáis motivados por el tema (300 horas de trabajo). Pero no puede ser el triple (450 horas de trabajo), ni eternizarse de semestre en semestre. Debéis aspirar al mejor trabajo de investigación posible en las circunstancias reales en las que se va a desarrollar. Por ello vuestra mente debe estar abierta a las sugerencias que os haga el director del TFM: es un investigador profesional, con años de experiencia y publicaciones a sus espaldas, y sus recomendaciones serán vitales para concretar bien lo mejor dentro de lo “posible”, que siempre es distinto a lo “ideal” –nuestra experiencia nos dice que por fortuna. De ahí que tengáis que descartar temas “panorámicos”, esto es, que exigen un vasto conocimiento de una institución específica de los derechos humanos, y tender hacia problemáticas más específicas que os permitan fijar un objeto más concreto y realizable de investigación. Este objeto de investigación debería estar, además, “ligado” a casos concretos con un *corpus* de información primaria y secundaria lo más delimitado posible. Os voy a poner un ejemplo de lo que no deberíais hacer y otro de lo que sí podéis pretender.

Si alguien está muy motivado en abordar cuestiones de género, debe descartar que su objeto de investigación se describa así: “La discriminación de la mujer y el derecho internacional”. Hay miles de publicaciones, informes, datos, etc., alrededor de este tema que no pueden ser abordados satisfactoriamente en seis meses. Os desfondaréis sin alcanzar nada que, al final, resulte mínimamente satisfactorio. Algo así se puede realizar al cabo de tres años de investigación, pero no en un semestre. Pero, por ejemplo, en estos momentos existe una problemática muy interesante dentro de este mismo ámbito: “Discriminación

de la mujer en el matrimonio y asilo”. Ha habido ya casos concretos en España y otros países en los que se solicita el estatus de refugiada o asilada por razón de persecución de género: mujer de 16 años que llega a la frontera huyendo de un matrimonio pactado por su familia con un hombre de 60. Ahí tenéis un tema bien acotado, con poca jurisprudencia o doctrina, pero en el que se puede aportar.

1.2. Estrategia de delimitación

Con los criterios anteriormente citados en mente, esta sería mi propuesta para seguir una buena estrategia de delimitación del objeto: primero, realizar un análisis preliminar; después, crear un índice provisional.

1.2.1. Análisis preliminar

Cuando iniciéis vuestro proyecto de investigación, preguntaos con claridad qué es lo que sabéis o queréis saber sobre el tema que queréis investigar. Estas serían las tres preguntas iniciales clave:

- ¿Hay derecho nacional e internacional que regula el tema que queréis investigar?
- ¿Conocéis casos prácticos relevantes para intuir los problemas de la eficacia de los derechos fundamentales implicados?
- ¿Cuál es la situación del derecho en su conjunto?

La obligatoriedad de los tratados internacionales

Recordad que, para que un tratado internacional sea obligatorio para un Estado, el tratado debe haber entrado en vigor. Además, el Estado concreto al que se le quiere aplicar debe haberlo ratificado. Estas ratificaciones pueden contener “reservas”, esto es, exclusiones específicas de parte de las normas del tratado que no van a ser exigibles para el Estado ratificador. Para conocer el estatus de un tratado internacional, lo mejor es acudir a la web. El espacio más amplio de localización de los tratados es el registro de tratados multilaterales de la ONU. Tiene una base electrónica:

- Treaty collection, United Nations

En esta página web se contienen los detalles del estatus de la práctica totalidad de tratados del mundo en vigor, inclusive los que emanaban de la Sociedad de Naciones. La información se puede buscar por título, por materia o por estados. Para cada tratado se obtiene su nombre oficial, si ha entrado en vigor, y las fechas y firma y ratificación de cada estado. Con frecuencia, también se reproducen las reservas presentadas. Algunas bibliotecas contienen la versión en papel de la *United Nations Treaty Series*, pero hoy día, este es el espacio más rápidamente actualizado.

Lo mejor para ayudaros en esta tarea es que hagáis una prospección básica sobre la temática escogida en una fuente secundaria, esto es, libros o artículos científicos publicados en los últimos cinco años en la materia. Así sabréis también en qué medida el tema ya ha sido objeto de estudio en profundidad,

qué cuestiones merecen todavía más investigación, y con qué perspectiva es necesario investigar. De este análisis preliminar deben salir entre cuatro y diez cuestiones a resolver en vuestra investigación. No hay más.

Así:

- a) Escribid esas preguntas; responder a ellas será el objetivo de vuestra investigación.
- b) Elaborad un listado de no más de cincuenta fuentes secundarias para la investigación, que no tengan una antigüedad superior a diez años. Y, si es posible, otras diez fuentes de mayor antigüedad.
- c) Identificad asimismo cuáles serán las fuentes primarias de información que necesitaréis (leyes, tratados, jurisprudencia nacional o internacional, informes, etc.).

Esta fase preliminar de la investigación buscará todas esas fuentes de conocimiento, pero no necesariamente en orden cronológico.

¿Qué es más eficiente, empezar por las lecturas de fuentes primarias, o por las lecturas de fuentes secundarias? Nuestra experiencia personal es que conviene primero hacer alguna lectura de fuentes secundarias y después acceder directamente a las fuentes primarias para combinar ambas en función de las dudas que se tengan.

Las fuentes secundarias tienden a ser infinitas, y empiezan a perder valor si no se busca el matiz de la autoridad de quien lo escribe. Este criterio lo debe aportar el director de la investigación, más experto en estas cuestiones.

Para la acumulación de fuentes primarias, consultad la selección que se hace más abajo. Debéis preguntaros antes de acudir a ellas asuntos como:

- ¿Hay algún tratado internacional aplicable? Localizad el texto y guardadlo en una carpeta.
- ¿Cuáles son los órganos internacionales encargados del seguimiento de su cumplimiento y cómo lo hacen?
- ¿Existen sentencias nacionales o internacionales relevantes citadas en las fuentes secundarias? Localizadlas guardadlas ordenadamente por tribunales en vuestra carpeta.

Orientación

Leed lo que tengáis a vuestro alcance cuando lo tengáis delante, y refinad las lecturas adicionales que necesitaréis, desmenuzando los textos consultados (cuáles son las fuentes citadas de lo que estáis leyendo).

Orientación

Hay que evitar "leer toda la información secundaria" y luego pasar a la "información primaria".

Con respecto a las fuentes secundarias, consultad también las recopilaciones que se recogen más abajo. No dudéis en acudir a cualquier biblioteca universitaria –o solicitar en vuestra biblioteca de referencia– aquellos libros de su base de datos que os parezcan relevantes. E intentad hacer este ejercicio mientras leéis la doctrina:

- Sobre las cuestiones identificadas: ¿Hay variaciones en la interpretación que hace la doctrina? Identificad y agrupad a los autores por sus posiciones doctrinales (extensiva –a favor de una interpretación amplia–; restrictiva –a favor de una interpretación más limitada–; ecléctica –con elementos de una y otra de las anteriores).
- Intentad asimismo intuir la “autoridad” de cada autor. Hay autores citados en primer lugar por todos porque son los más reconocidos en la materia. Debéis jerarquizar para no leer cosas poco relevantes.

Tened en cuenta, además, que en el ámbito de los derechos humanos hay fuentes de conocimiento que no son “derecho” en sentido estricto, ni tampoco libros o artículos científicos, pero que son muy relevantes. Al leer la doctrina, los tratados e incluso sentencias, las habréis identificado. Por ejemplo, las decisiones de distintos comités internacionales de derechos humanos; o trabajos preparatorios de nuevos tratados internacionales. Incluso, en un grado menor de “autoridad jurídica”, informes de ONG o instituciones públicas o privadas. Identificad, buscad, archivad y clasificad también los más importantes, en función de las preguntas qué habéis decidido que vais a responder. Esta información puede ser muy variada: estadísticas, informes sociológicos identificando la problemática, informes de *advocacy* de los derechos humanos, esto es, de crítica de una situación e impulso de mejoras, etc. Toda estas “piezas de convicción” deben nutrir aspectos de la investigación que se realiza.

1.2.2. Elaboración del índice del proyecto

Toda esa fase previa os debe haber servido para delimitar correctamente cuatro elementos de la investigación: el objeto de investigación, los objetivos que justifican la investigación, las fuentes que se van a utilizar, también acotadas, y lo que va a ser vuestro índice provisional de desarrollo de la investigación.

El índice provisional de contenidos se trata de una ordenación racional, estructurada en epígrafes de primer nivel, y si se puede de segundo nivel, que va a facilitar la respuesta a las preguntas realizadas, y el alcance final de ciertas conclusiones. Os hacemos las recomendaciones siguientes:

- El índice de contenidos debe tener entre tres y cinco apartados de primer nivel, más la introducción y las conclusiones, que son el primer y el último elemento del índice –además de la bibliografía, y fuentes de información–

- Si podéis, colocad en el interior de cada “apartado” subapartados de segundo nivel. Si no, la propia investigación e inicio de la redacción os ayudará a hacer estos subepígrafes.

1.2.3. Estructura provisional del TFM

Si habéis hecho correctamente todo lo anterior, ya tenéis vuestra estructura básica de investigación. Se puede crear en un mes de trabajo intensivo. En el momento final, esta es la estructura también del TFM, sumando las conclusiones entre los capítulos y la bibliografía, y un apartado con las abreviaturas y quizá anexos documentales.

Introducción

La introducción es el pórtico de entrada a la investigación. El lugar donde se explica al lector qué es lo que encontrará. Tendrá cinco elementos básicos:

- a) La presentación del objeto de trabajo; esto se expresa en el título.
- b) La justificación de su relevancia; qué es lo que os mueve a investigarlo.
- c) Los objetivos de la investigación; esto es, las preguntas que queréis responder con vuestra investigación y los motivos que os mueven a elegir este tema.
- d) La metodología de investigación que utilizaréis; esto es, una exposición de las técnicas que vais a utilizar para la recogida, elaboración y análisis de la información que nutre el abordaje científico del objeto de estudio.
- e) La sistemática del mismo, esto es, el *iter* lógico que estructura la exposición.

Capítulos

Los capítulos son los apartados o sistemática que desarrollan el objeto de investigación: capítulo 1; capítulo 2, etc., a ser posible con subepígrafes: 1.1; 1.2; etc. Más abajo se dan las pautas específicas de desarrollo formal de los capítulos.

Bibliografía y documentación

La bibliografía de referencia irá listada alfabéticamente bajo el título de “Bibliografía”. Las fuentes de información primarias (sentencias, tratados, leyes) formarán parte del apartado “Documentación” y deben citarse por el origen institucional y la naturaleza de las mismas, por ejemplo, agrupando todas las sentencias de la Corte Internacional de Justicia que habéis citado, por orden cronológico.

Portada: título

Índice

- Introducción
- Capítulo 1
- Capítulo 2
- Etc.

Abreviaturas

Introducción

Capítulo 1

Capítulo 2

Capítulo 3

Capítulo 4

Conclusiones

Anexos

Bibliografía

Documentación

2. Terminología

Desde ahora mismo conviene que distingáis claramente los siguientes términos, en especial, si no tenéis como primera formación la licenciatura o el grado de Derecho.

Derecho nacional

Hace referencia al conjunto de normas (Constitución, leyes, reglamentos, jurisprudencia) que emana de un Estado y que tiene impacto en el contenido y alcance de los derechos humanos. Cada Estado tiene sus propias fuentes del derecho, y existen directorios que nos permiten acceder a esta información, a veces en español, otras en inglés o francés.

Derecho extranjero

El derecho español sería el derecho nacional para España en materia de derechos humanos. El derecho extranjero, con respecto al derecho español, serían las normas de otros Estados en estas materias.

Derecho comparado

La existencia de distintos derechos nacionales hace interesante en ocasiones estudiar cómo se aborda la protección de un mismo derecho humano, comparando los regímenes y soluciones alcanzados en distintos sistemas nacionales. Ese modo de investigar o contrastar los derechos humanos se conoce como derecho comparado.

Derecho internacional público

Son las normas internacionales creadas por los Estados, bien a través de tratados bien a través de la acción normativa de las organizaciones internacionales a las que pertenecen. El derecho internacional admite también la aparición de obligaciones mediante la costumbre y los principios generales del derecho.

Hoy día, son los tratados internacionales la principal fuente de regulación de los derechos humanos en el plano internacional. Existe un conjunto de tratados universales que emergen del trabajo de las Naciones Unidas, y otros que emergen de planos regionales de regulación (ámbito europeo, ámbito americano, etc.). Los tratados universales o regionales sólo obligan a los Estados que los ratifican después de su adopción. Para conocer en qué medida un tratado internacional obliga a un Estado, se debe investigar si lo ha “ratificado”; si ha “entrado en vigor”, y finalmente, si el tratado permitía la formulación de “reservas” que limitan su alcance final para el Estado que las formula. Todas

estas cuestiones han sido abordadas en varias asignaturas del máster. Conviene, si tenéis dudas, que repaséis sus materiales: *Concepto y fundamentos de los derechos humanos*, *Sistema universal de protección de los derechos humanos*, *Sistema español y europeo de protección de los derechos humanos*, *Otros sistemas regionales de protección de los derechos humanos*.

Derecho internacional privado

Se trata de una disciplina jurídica que persigue determinar qué derecho nacional se aplica a la solución de un caso concreto, y en qué sistema judicial debería sustanciarse una disputa jurídica cuando hay algún elemento de “extranjería”. Es decir, en el caso de un matrimonio entre ciudadanos de distinta nacionalidad, qué derecho regula el contrato matrimonial, y, en caso de separación o divorcio, qué tribunal nacional es el competente para resolverla, inclusive la custodia de los hijos si los hubiere.

Soft law

Especialmente en el área de los derechos humanos, existen numerosas resoluciones de órganos internacionales, dictámenes o informes que no tienen “valor jurídico vinculante”, esto es, cuyo contenido no puede ser directamente invocable ante un tribunal para la solución de una disputa por no ser propiamente derecho. Sin embargo, estos textos, con apariencia normativa aunque no invocables por sí mismo ante los tribunales, pueden tener un gran valor para orientar la creación de nuevos derechos o para guiar la interpretación de los tratados obligatorios en vigor. Por ejemplo, las “Decisiones” o las “Observaciones Generales del Comité de Derechos Humanos” del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), no tienen efectos obligatorios para los Estados, pero crean parámetros de referencia para el reajuste final de su legislación.

3. Fuentes

La investigación en derechos humanos exige la consulta de multiplicidad de fuentes de información de distinta naturaleza y valor: tratados internacionales universales, tratados de alcance regional, legislación de los Estados, sentencias nacionales e internacionales, informes de comités nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, resoluciones de organizaciones internacionales, artículos de revista, libros, etc.

Para realizar una buena investigación en este campo, son fundamentales tres aspectos:

- a) Aprender a encontrar y seleccionar de modo solvente la información más significativa.
- b) Identificar correctamente el valor explicativo de cada fuente.
- c) Discriminar correctamente las fuentes más relevantes de las accesorias, dada la gran cantidad de información existente en nuestra materia en la web.

Encontraréis esta información en diferentes formatos: libros, revistas, microfichas, bases de datos en línea, etc. Esto implica que los investigadores en materia de derechos humanos deben desarrollar un método flexible para planificar correctamente la investigación, en especial, con respecto a la acotación de fuentes. Para no perderse en el marasmo de información existente en esta materia, el investigador debe:

- a) Acotar de forma racional la doctrina que nutrirá su investigación (artículos de revista, monografías, etc.); esto son propiamente las fuentes secundarias de la investigación.
- b) Identificar claramente las fuentes normativas que son aplicables al tema de investigación (legislación nacional, tratados internacionales regionales y universales relevantes).
- c) Seleccionar correctamente la jurisprudencia relevante para la materia de estudio; es otra fuente primaria.
- d) Delimitar correctamente otras fuentes de información (informes, resoluciones, etc.). Si vienen de organismos estatales (órganos de organizaciones internacionales o del Estado) se colocan entre las fuentes primarias; si proceden de ONG, fundaciones, etc., se ubican entre las fuentes secundarias.

En los siguientes subapartados encontraréis distintos modos de acceder a esta información.

3.1. Recopilaciones de tratados

- Tratados internacionales universales en materia de derechos humanos (en la página web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).
- Tratados internacionales en materia de refugiados y asilo (de la página web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).
- Tratados de derechos humanos, Consejo de Europa (todos los ratificados por España se encuentran publicados en el BOE en español).
- Tratados de derechos humanos, y otros instrumentos normativos, del Sistema interamericano de derechos humanos.
- Tratados de derechos humanos, y otros instrumentos normativos, del Sistema africano de derechos humanos
- Tratados internacionales en materia de derechos humanos, organizados por temas. Recopilatorio de la Universidad de Minnesota, Human Rights Library.

3.2. Recopilaciones de sentencias internacionales

- Sentencias y decisiones de la Corte Europea de Derechos Humanos.
- Sentencias y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Sentencias y dictámenes de la Corte Internacional de Justicia.
- Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Sentencias y otras decisiones del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia.
- Sentencias y otras decisiones del Tribunal Penal Internacional para Ruanda.
- Sentencia y otras decisiones de la Corte Penal Internacional.

3.3. Organizaciones internacionales

3.3.1. ONU

- Página web de la ONU; seleccionar “Derechos Humanos”. Aparecen todos los órganos de las Naciones Unidas que trabajan en el ámbito de los derechos humanos; también la información ordenada por áreas temáticas, conferencias, textos internacionales en materia de derechos humanos, etc., con acceso fácil a toda la documentación de interés.



Página web de la ONU

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Es una de las páginas web más completas en materia de derechos humanos en el plano universal. En ella se puede acceder a informes por países, publicaciones, todos los textos normativos de la ONU en materia de derechos humanos, etc.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. A través de su página web se accede a las leyes y casos más relevantes en materia de protección de los derechos de los asilados y refugiados. También a los textos internacionales más relevantes en la materia, informes, y publicaciones.

- Documentos ONU: Guía de Investigación en Derechos Humanos. Se trata de una guía excelente para la investigación en materia de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas. Contiene enlaces a la mayor parte de los comités u órganos del sistema de las Naciones Unidas implicados en la protección de los derechos humanos.
- En la base de datos UNBISnet, de las Naciones Unidas, se puede encontrar un listado más completo de los documentos y publicaciones de las Naciones Unidas en temas relacionados con derechos humanos. UNBISnet proporciona enlaces al texto íntegro de la documentación. Los siguientes términos serían de utilidad para realizar búsquedas: *arbitrary detention* (detención arbitraria); *capital punishment* (pena capital); *economic, social and cultural rights* (derechos económicos, sociales y culturales); *genocide* (genocidio); *human rights in armed conflicts* (derechos humanos en los conflictos armados); *human rights violations* (violaciones de derechos humanos); *religious intolerance* (intolerancia religiosa); *right to development* (derecho al desarrollo); *right to food* (derecho a la alimentación); *right to peace* (derecho a la paz); *torture and other cruel treatment* (tortura y otros tratos crueles); *war crimes* (crímenes de guerra); etc. La propia base de datos contiene un tesoro que facilita la terminología de indexación y búsqueda de los documentos.

3.3.2. Consejo de Europa

- Consejo de Europa. Más en general, en la página web del Consejo de Europa, seleccionando *Human Rights*, se accede a toda la información que emana de esta organización en materia de derechos humanos, desde los tratados celebrados y la jurisprudencia del TEDH, hasta los trabajos por ámbitos de especialidad (derechos sociales, tortura, etc.).
- Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos. Elegido por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su página web se encuentra información muy abundante sobre la situación de los derechos humanos en todos los países europeos.
- El Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa ha desarrollado su propia base de datos con todos los informes y decisiones adoptadas en esta cuestión.
- La Protección de minorías nacionales. Es otro ámbito en el que el Consejo de Europa ha desarrollado varios tratados internacionales, y sus sistemas propios de seguimiento y control de cumplimiento. En esta página web encontraréis todos los informes, trabajos, publicaciones, etc.
- Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), del Consejo de Europa. Incluye información sobre la práctica de los Estados en esta

materia, así como estudios y publicaciones específicos elaborados bajo el impulso del ECRI.

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Ya citado anteriormente. Es una institución del Consejo de Europa. En su web se contienen todas sus decisiones, sentencias, etc.

3.3.3. Organización de Estados Americanos

- Organización de Estados Americanos (OE). Información general sobre los tratados de la OEA, sus resoluciones, etc. En su interior se encuentran espacios específicos en materia de derechos humanos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Web oficial de la Comisión. Se incluyen los informes anuales de la Comisión, los informes periódicos de los Estados, así como otros documentos básicos.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Web oficial. Incluye el trabajo actual de la Corte, y su jurisprudencia anterior.
- Inter-American Human Rights Database at American University. La Base de Datos Interamericana de Derechos Humanos contiene documentos en inglés y español adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde su primera sesión, celebrada en 1960, tanto casos individuales como informes de sesiones correspondientes a los primeros años de trabajo de la Comisión.

3.3.4. Unión Africana y otras organizaciones africanas

- Unión Africana. Puerta de entrada a la Unión Africana. Contiene en su interior los tratados, resoluciones, etc. de la Organización Regional Africana.
- Página web de la African Commission on Human and People's Rights. Contiene los textos normativos, decisiones, informes, etc. que emanan del trabajo de esta Comisión, encargada de vigilar los compromisos específicos en materia de derechos humanos, que salen de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1986).
- Un metabuscador de información en materia de derechos humanos en África es el CLA (*african human rights case law analyser*). Se trata de una base de libre acceso a las decisiones de todas las entidades supranacionales africanas en materia de derechos humanos. Es la página web más completa para esta región. Los casos aparecen publicados en francés, inglés y portu-

gués. Facilita además la interrelación de los documentos que se presentan de un modo muy amigable.

AFRICAN HUMAN RIGHTS CASE LAW ANALYSER
Collection of decisions from the African Human Rights System

LOGIN | REGISTER | FRANÇAIS | PORTUGUÊS
Search all treaty bodies

Home | AComHR | ACERWC | AfCHPR | ECOWAS | SADCT | EACJ | Instruments | Keywords | My Case Law

Case Law Analyser

Welcome to the African Human Rights Case law Analyser (CLA).

The CLA is a multilingual, free-to-access collection of the human rights decisions of African supra-national mechanisms. The CLA aims to offer the most comprehensive access to African human rights law and case law in English, French and Portuguese. It does not simply list decisions and instruments, but presents them as interacting and interrelated texts to facilitate research friendliness and a better understanding of the web of textual and jurisprudential interaction in the African human rights system.

[read more...]

African Commission on Human and Peoples' Rights 194 documents

- 361/08 J.E Zitha & P.I.L Zitha v Mozambique
Country: Mozambique | Articles: 2, 4, 5, 6, 7
30th Activity Report: Nov 2010 - May 2011 | Outcome: Ruled inadmissible
- 306/05 Samuel T. Muzerengwa & 110 Others v. Zimbabwe
Country: Zimbabwe | Articles: 1, 2, 3, 5, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22
30th Activity Report: Nov 2010 - May 2011 | Outcome: Ruled inadmissible
- 334/06 Egyptian Initiative for Personal Rights and Interights v. Egypt
Country: Egypt | Articles: 4, 5, 7, 28
31st Activity Report: May 2011 - Nov 2011 | Outcome: Provisional measures, Decided on merits

African Committee of Experts on the Rights and Welfare of the Child 1 documents

- 002/09 IHRDA and Open Society Justice Initiative (OSJI) (on behalf of children of Nubian descent in Kenya) v Kenya
Country: Kenya | Articles: 1, 2, 3, 4, 6, 11, 14, 16, 20, 31, 44, 46
Outcome: Decided on merits

African Court on Human and Peoples' Rights 22 documents

Página web del CLA (*african human rights case law analyser*)

3.4. Ombudsman

Son ya muy numerosos los Estados que tienen dentro de la estructura política uno o varios “Defensor del pueblo” o “Ombudsman”, normalmente asociados a los parlamentos nacionales o regionales, con funciones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos:

- El Instituto Internacional del Ombudsman (I.I.O.), fundado en 1978, es la única organización global para la cooperación entre más de 150 instituciones de ombudsman. Adicionalmente a sus conferencias regulares, el I.I.O. fomenta el intercambio de informaciones a nivel regional e internacional. El Instituto Internacional del Ombudsman está organizado en seis regiones: África, Asia, Asia Austral y Pacífico, Europa, Caribe y América Latina y América del Norte. La organización tiene tres idiomas de trabajo: inglés, francés y español. En la página web se pueden encontrar enlaces a las páginas oficiales de todos los ombudsman asociados.
- La Asociación de Ombudsman del Mediterráneo fue creada el 19 de diciembre del 2008 en Marsella, con ocasión del segundo encuentro de la Red Mediterránea de los Mediadores y Ombudsman. Tiene entre sus miembros a los defensores del pueblo de Marruecos, Francia, España, Líbano, Albania, Bosnia-Herzegovina, Chipre, Croacia, Grecia, Israel, Italia, Malta, Montenegro, Mauritania, Eslovenia, Túnez, Andorra, Portugal, Palestina,

Turquía, Argelia, y Egipto. En la página se encuentran enlaces a cada una de las unidades de defensores del pueblo de cada país asociado.

3.5. Informes por países

También dentro de los organismos de los Gobiernos (ejecutivos) y de algunas ONG es posible encontrar unidades específicas dedicadas a estudiar los derechos humanos por países. Los que aquí se recogen son algunos de ellos:

- Estados Unidos: Informes de prácticas en derechos humanos por países del US State Department. Incluye informes desde 1993 hasta los temas más actuales.
- Estados Unidos: Informes por países sobre el tráfico de personas.
- Estados Unidos: Informe anual sobre la libertad religiosa en el mundo.
- Reino Unido: Human Rights Policy Department (from the Foreign & Commonwealth Office of the United Kingdom). Incluye informes anuales en esta materia.
- Australia: Human Rights and Equal Opportunity Commission (from Australia). Información sobre la comisión, legislación, quejas, etc.
- Canadá: Human Rights Commission/Commission Canadienne des Droits de la Personne (official website). Incluye el texto de la *Canadian Human Rights Act*, informes anuales, etc.
- Human Rights Tribunal.
- Honduras: Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras.
- India: National Human Rights Commission (official website). Información sobre casos e informes realizados analizados por la Comisión.
- Comisión Andina de Juristas, Incluye informes de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Suráfrica: Truth and Reconciliation Commission.
- Amnistía Internacional. Incluye informes anuales por país e información general en materia de derechos humanos.

- Human Rights Watch (HRW). Incluye informes mundiales y por países.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Incluye informes por país y temática. Además se puede acceder a texto completo a los artículos de la *International Review of the Red Cross* desde 1995.
- Asylumlaw.org, base de datos por países y otros criterios de búsqueda en materia de asilo y refugiados.
- SuperSearch permite realizar reserva en quince bases de datos en materia de derechos humanos: Amnesty International Library, Canada (IRB) REFINFO database, Canada (IRB) REFQUEST database; Canada (IRB) REFLEX decisions database; ECOI.net; Human Rights Watch; Refugee Review Tribunal of Australia; Refugee Status Appeals Authority of New Zealand; UNHCHR Charter-Based Bodies Database; UNHCR Country of Origin and Legal Information; UK Home Office Country Assessments; US State Department Country Reports; US CIS Resource Information Center Reports; US BIA Precedent Decisions.
- Canadian Immigration and Refugee Board, permite la búsqueda de información por países en materia de refugiados.
- Center for Gender and Refugee Studies.
- Countries and Regions (World Bank).
- European Country of Origin Information Network.
- Forced Migration Online.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en especial, para los países americanos, informes por países.
- International Crisis Group.
- Refworld es el espacio de las Naciones Unidas en el que se puede acceder a información sobre refugiados ordenada por países.
- Religious Freedom World Report (International Coalition for Religious Freedom, con informes por países sobre la libertad religiosa.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), incorpora informes por países sobre desarrollo humano.
- UNICEF. Publica informes anuales mundiales sobre el estado de protección de los derechos del niño, e información por países.

3.6. Otras fuentes y guías para la investigación por temáticas

3.6.1. General

- *ASIL Guide to Electronic Resources for International Law: Human Rights*. La guía de Marci Hoffman's para los derechos humanos es un excelente punto de partida para la investigación en este campo. Se actualiza con frecuencia.
- Australian Human Rights Information Centre. Se trata de un centro de investigación y divulgación en derechos humanos, con su propia revista en la materia, que suele estar al día de los temas más relevantes en este ámbito.
- Columbia University: Human & Constitutional Rights Resource Page. Incluye enlaces a informes por países, regiones internacionales, información de actualidad, casos nacionales de derecho constitucional comparado en materia de derechos humanos, etc.
- Harvard Law School Human Rights Program. Contiene una guía para la investigación en derechos humanos, así como enlaces a numerosas páginas web, etc.
- Human Rights Internet (HRI). Contienen una nutrida colección de documentos, bibliografía, publicaciones, etc. en materia de derechos humanos, así como una amplísima base de datos sobre instituciones dedicadas a los derechos humanos en el mundo.
- University of Minnesota Human Rights Library. Es una página web excelente para la obtención de documentos, resoluciones, tratados, decisiones, etc., y contiene también una gran variedad de enlaces categorizados para facilitar la investigación en materia de derechos humanos.
- El Instituto de Derechos Humanos de Cataluña contiene en su página web guías específicas de documentación y otros recursos para la investigación en torno a los siguientes temas específicos: derecho humanitario; derecho al agua; bioética; orientación sexual e identidad de género, y el derecho humano al medio ambiente.

3.6.2. Derechos de los niños

- Children's Rights Information Network. Se trata de una red global con información sobre los derechos del niño que emana de otras ONG, de las agencias de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales o grupos de expertos con actividades en esta materia. Incluye una base de

datos de búsqueda por temas y por países de gran utilidad, así como textos, resoluciones, etc.

- UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Incluye numerosos informes, documentos, actividades, etc. de impulso de los derechos de la infancia.
- Human Rights Watch, Children's Page. Esta ONG contiene una sección específica destinada a la promoción y protección de los derechos de la infancia.
- Committee on the Rights of the Child. Órgano creado por la Convención de Derechos del Niño para hacer un seguimiento de su cumplimiento por los Estados ratificadores.
- Children's Rights (U.S.). ONG que vigila el cumplimiento de los derechos de los niños en el acceso a las políticas sociales básicas dentro de los Estados Unidos.
- Amnesty International, Children's Page. Página web específica de AI encargada de la promoción y protección de los derechos del niño.

3.6.3. Derechos de las personas con discapacidad

- ONU, Enable Ad Hoc Committee on a Comprehensive and Integral International Convention on the Protection and Promotion of the Rights and Dignity of Persons with Disabilities. La página web de este órgano ya extinto permite acceder a los trabajos preparatorios de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), de la ONU.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU. Se encarga de la vigilancia y seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Disability Rights Education and Defence Fund. ONG destinada al impulso de los derechos de los discapacitados en los EE. UU., con mucha información relevante sobre la materia.

3.6.4. Derechos de la mujer

- Women's Human Rights Resources. La página de DIANA de la Universidad de Toronto es probablemente la más masiva en información: tratados, informes, publicaciones, links a otras entidades, etc.

- Association of Women's Rights in Development (AWID). Incluye noticias y análisis en la materia.
- Rutgers Center for Women's Global Leadership. Organización feminista para el desarrollo de los derechos humanos de la mujer.
- Bora Laskin Law Library, University of Toronto. Ofrece una buena guía de investigación en materia de mujer, derechos humanos y derecho internacional humanitario.

3.6.5. Derechos de las minorías

- Center for World Indigenous Studies: Fourth World Documentation Project. Incluye textos completos de informes, declaraciones y enlaces a una gran variedad de organizaciones interesadas en la materia, junto con una biblioteca virtual en la temática.
- European Roma Rights Center. Iniciativa internacional para la defensa de los derechos de los gitanos (Roma). Incluye información por países y temas.
- International Indian Treaty Council. Incluye textos de los proyectos y declaraciones de ONU y la OUA entre otros.

3.6.6. Derechos del colectivo LGTB

- International Gay and Lesbian Human Rights Commission. Se trata de una ONG mundial que incorpora noticias y recursos de numerosos países sobre la situación de los colectivos LGTB.
- International Gay and Lesbian Association. Incluye encuestas mundiales sobre el estado de la cuestión de los derechos del colectivo LGTB, con mucha información sobre Europa.
- Rechtskommittee LAMBDA. Comité legal de Austria o para la protección de los derechos de gays y lesbianas.
- Sexuality, Gender, and the Law: National and International (de la University of Chicago School of Law). Sin duda, una de las mejores guías con información documental y publicaciones en la materia.
- Queer Resources Directory. Es un espacio también de gran valor para estar informado sobre la situación de gays y lesbianas en el mundo.

3.6.7. Derechos humanos y empresa

- El Business & Human Rights Resource Centre es una organización no gubernamental independiente e internacional que trabaja en asociación con secciones de Amnistía Internacional y prominentes instituciones académicas. La biblioteca en línea del Business & Human Rights Resource Centre ofrece información sobre más de 5.000 empresas, más de 180 países y más de 150 temas. Este sitio web está compuesto de diferentes vínculos a una extensa variedad de materiales publicados por compañías, ONG, gobiernos, organizaciones intergubernamentales, periodistas, académicos, etc. Incluimos tanto reportes sobre casos de mala conducta como también ejemplos de “mejores prácticas”. El propósito del centro de información es motivar a las empresas a respetar los derechos humanos, facilitar discusiones públicas documentadas sobre temas relacionados, y ofrecer información accesible para empresas, ONG y otros.
- El Danish Human Rights and Business Institute ha desarrollado una agenda muy relevante en la evaluación y seguimiento de la conducta en materia de derechos humanos de las empresas.
- Global Compact. Red mundial creada a impulso de las Naciones Unidas, en la que las empresas, las instituciones internacionales y las ONG, promueven la aplicación de los diez principios universalmente aceptados en las áreas de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción en las actividades y la estrategia de negocio de las empresas. Con más 10.000 entidades firmantes en más de 130 países, es la mayor iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial en el mundo. Su página web ofrece mucha información en esta materia.

THE GLOBAL COMPACT
Red Pacto Mundial España

INICIO QUIÉNES SOMOS SOCIOS ACTIVIDADES INFORMES PROGRESO RINCÓN DE LA RSE SALA DE PRENSA

III Reunión de Redes Locales en Belgrado

Si eres Las empresas: RSE-PYME

Derechos Humanos Normas Laborales Medio Ambiente Anticorrupción

“Es momento de elevar la RSE al siguiente nivel. Necesitamos empresas en todo el mundo que distribuyan valor no sólo económicamente, sino también en términos sociales, ambientales y éticos y que informen públicamente sobre los resultados y avances”

Ángel Pes, presidente de la Red Española, elegido miembro del Consejo Internacional del Pacto Mundial de Naciones Unidas

Ban Ki-moon, Secretario General de Naciones Unidas

Página web de Global Compact

3.7. Revistas

Existen numerosas revistas que están focalizadas en la publicación de investigación en materia de derechos humanos. No todas ellas las tenemos en las bases de datos de nuestra universidad. En todo caso, sus índices son consultables y os pueden permitir acceder a sus contenidos mediante los servicios de préstamo interbibliotecario a vuestra disposición, o con la compra de contenidos en línea.

- *Australian Journal of Human Rights*
- *Buffalo Human Rights Law Review*
- *Columbia Human Rights Law Review*
- *East European Human Rights Review*
- *European Human Rights Law Review*
- *Framework Convention for the Protection of National Minorities* (Council of Europe)
- *Harvard Human Rights Journal*
- *Health and Human Rights*

- *Human Rights and Constitutional Law Journal of Southern Africa*
- *Human Rights Brief*
- *Human Rights in Development Yearbook*
- *Human Rights Law Review*
- *Human Rights Quarterly*
- *International Journal of Children's Rights*
- *International Journal of Discrimination and the Law*
- *International Journal of Human Rights*
- *International Journal on Minority and Group Rights*
- *Israel Yearbook on Human Rights*
- *Netherlands Quarterly of Human Rights*
- *South African Journal on Human Rights*
- *Yale Human Rights & Development Law Journal*

3.8. Motores de búsqueda

Un modo fácil de buscar información primaria y secundaria es utilizar la máquina de busca HURISearch.

HURIDOCs | [Suggest a web site](#)

HuriSearch

A HURIDOCs tool

The Human Rights search engine - search over 5000 human rights web sites

[Advanced search](#)

The language of the query is Use word variations

Source Type

- Non-governmental Organisations
- National Human Rights Institutions
- Academic Institutions
- Intergovernmental Organisations

Copyright 2009 HURIDOCs - Developed and hosted by **Eolya Consulting** - Powered by **Lucene & Solr**
Design by **Vesess**

This is the beta version of the new HuriSearch. We are working hard to improve the quality of search results. **Feedback is appreciated**

Buscador HURISearch

Este motor de búsqueda específico en materia de derechos humanos facilita la búsqueda de información en más de 5.000 espacios web de instituciones públicas, privadas y de la academia, dedicados a los derechos humanos.

4. Redacción

4.1. Apartados de la investigación

4.1.1. De la introducción

Es importante tener claro que en la introducción no tenemos que empezar a intentar convencer al lector de nada. No se discute ni se argumenta, simplemente se indica de modo atractivo aquello sobre lo cual le queremos convencer o lo que le explicaremos en las páginas siguientes. Aunque parezca extraño, es bastante común escribir la introducción al final de todo del proceso, cuando el resto del trabajo ya está escrito. Esto es así porque es muy usual que el resultado final no sea exactamente el que habíamos previsto, tanto en la estructura como en el contenido.

4.1.2. De los capítulos

Nuestra recomendación es que intentéis sistematizar los capítulos de tal modo que dispongáis de un mínimo de 3 y de un máximo de 5 capítulos. Lo lógico sería que los capítulos, si están todos bien sistematizados, sean equilibrados en el número de páginas. Los desequilibrios interiores de capítulos suelen responder a sistematizaciones insuficientes del trabajo. 20 páginas máximas por capítulo sería más que suficiente. Daría un total de entre 60 y 100 páginas de trabajo, a las que se han de sumar las conclusiones, introducción, índice, y bibliografía.

Los capítulos se enumeran en romanos: capítulo I, capítulo II, etc.

Los subapartados dentro de un capítulo se van a numerar en ordinales: 1, 2, 3, 4, etc.

Y los epígrafes en el interior, hasta un máximo de tres niveles, del siguiente modo:

- Dentro de 1: 1.1; 1.2; 1.3, etc.
- Dentro de 1.1: 1.1.1.; 1.1.2.; 1.1.3;
- Cambiando en el cuarto nivel con literales:
- Dentro de 1.1.1: a), b), c), d)

4.1.3. De las conclusiones

No debéis superar las 5 páginas en total, destinadas a las conclusiones. Numerad las conclusiones con números romanos en letra: primera, segunda, tercera...

4.1.4. De la “Bibliografía y documentación”

Separar en la bibliografía:

- Obras generales
- Monografías o capítulos de libro especializados
- Revistas

Separar en la documentación:

- Tratados internacionales, en el interior por ámbitos: universal, regionales.
- Jurisprudencia: nacional o internacional, y luego por órganos.
- Resoluciones, informes, quejas, etc., por órganos públicos que los emiten.

4.2. Estilo

4.2.1. Indicaciones generales

Se debe guardar en el texto un estilo de redacción académico. Estas son las reglas básicas del libro de estilo que aplicaremos:

- Rigor académico en la terminología.
- Texto claro.
- Registro de lengua adecuado a la ciencia, pero accesible.
- Secuencia lógica del desarrollo de los contenidos: de las ideas generales a las concretas.
- Coherencia: se deben hacer referencias cruzadas y evitar contradicciones entre los distintos capítulos del trabajo.

4.2.2. Recomendaciones

a) Evitar la primera persona a favor de la tercera persona o el modo impersonal.

Ejemplo

“expondré”, “veremos”, etc., debe ser sustituido por “se expondrá”; “se verá”, etc.

- b) Frases sintácticamente bien estructuradas: ni demasiado largas (25 palabras aprox. como máximo), que no interfieran en la comprensión del texto; ni demasiado cortas, que no seccionen la cohesión.
- c) Párrafos no demasiado largos (15 líneas como máximo).
- d) Léxico de especialidad unificado y comprobado: un término debe escribirse siempre de la misma manera.
- e) Abreviaturas y siglas desarrolladas la primera vez que salgan en el texto; no abusar de abreviaturas. Se ha de aportar un listado completo de acrónimos y abreviaturas con sus definiciones.
- f) Uso de un lenguaje que evite cualquier connotación o expresión discriminatoria por razones de sexo, raza, religión, etc.
- g) Verificación final del texto con el corrector ortográfico del programa de tratamiento de texto utilizado.

4.2.3. Formalidades básicas de la edición

- a) En las llamadas a notas al pie, la llamada debe ir, en su caso, antes del último signo ortográfico que corresponda:

Ejemplo

[...] división administrativa ¹⁹.

[...] central o periférica” ¹⁶,

[...] derecho) ²⁰.

- b) Las notas al pie: todas han de terminar con un punto, incluso si al final hay un paréntesis.
- c) Comillas: comillas inglesas, y en el interior, comillas simples: “...’...’...”. El punto final de la cita queda siempre fuera de las comillas.
- d) Citas textuales: las citas textuales van entrecomilladas, sin cursiva, salvo para resaltar algo concreto en su interior.
- e) Texto en otros idiomas: en cursiva, sin comillas. Si es una cita textual, entrecomillada.
- f) Citas incompletas: para indicar el texto omitido, empleamos [...].

g) En las referencias bibliográficas en las que se cita solamente parte del título ya mencionado con anterioridad, es correcto dejar los puntos suspensivos... sin los corchetes.

Ejemplo

M. T. Carballeira, La provincia en el..., *op.cit.*, p.132.

h) Para enfatizar: preferible usar cursiva. Evitar en lo posible negritas. No usar subrayados.

i) Abreviaturas latinas: *op. cit.*, *ibid.*, *vid.*, siempre en cursiva.

j) SIGLAS: en mayúsculas y sin espacios de separación ni puntos (por ej. ONU y no O.N.U.).

4.3. Referencias bibliográficas en texto y notas

Las referencias bibliográficas son elementos que identifican un documento o lectura, o una de sus partes, que se integra en las fuentes citadas o consultadas de un trabajo. Hay que distinguir entre referencia bibliográfica, cita bibliográfica y bibliografía.

a) La “referencia bibliográfica” no selecciona ninguna cita literal de la fuente, sólo proporciona el dato de las fuentes.

Ejemplo

Existe, en efecto, una práctica antigua y variada, y detrás una doctrina no despreciable, que ha analizado la licitud de las acciones coercitivas no armadas regionales contra terceros estados como mecanismos lícitos para la salvaguardia de estas nuevas categorías normativas del derecho internacional⁹³³. Lógicamente, emparejado a su cuestionado valor como medio formal de validación de esta

933. LEBEN: «Les contre-mesures...», *op. cit.* p. 76; PERTEK: «Les sanctions politiques...», *op. cit.* p. 231; EHLERMANN: «Communautés européennes...», *op. cit.* pp. 104-105; FROWEIN, J.A.: «Collective Enforcement of International Obligations», *Zeitschrift für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht*, Vol. 47, 1987, pp. 74-77; HUTCHINSON: «Solidarity...», *op. cit.* p. 196; PÉREZ-PRAT DURBAN: *Cooperación...*, *op. cit.* pp. 235-238; PÉREZ-PRAT DURBAN: «Sancciones económicas...», *op. cit.* p. 216; KLABBERS, J.: «Case C-162/96, A. Racke GmbH&Co. v. Hauptzollamt Mainz, judgement of 16 June 1998», *Common Market Law Review*, Vol. 36, 1999, p. 188; WIBAUX: «A propos de quelques questions...», *op. cit.* pp. 268 y 271; BEYERLIN, U.: «Regional Arrangements», en RÜDIGER, P., *United Nations: law, Policies and Practice*, Martinus Nijhoff, 1995, p. 165; WALTER: «Security Council Control...», *op. cit.* p. 137; DUPUY: «Observations sur la pratique...», *op. cit.* p. 535; KARAGIANNIS: «Sanctions internationales...», *op. cit.* p. 382.

b) La “cita bibliográfica” incorpora en el texto una cita literal de lo que indica alguien o algún documento.

Referencia bibliográfica

Los ejemplos que se incorporan han sido extraídos de mi propia publicación, Víctor M. Sánchez, *La potestad coercitiva de las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz*, J. M. Bosch, 2005.

Ejemplo

Añadía el mismo autor que el Art. 52.1 de la Carta si no se leyera con este significado sería superfluo. Es decir, si la disposición sólo tratara de reconocer la capacidad de los estados para concluir acuerdos particulares relativos al mantenimiento de la paz, esta capacidad existiría de igual modo al carecer la Carta de norma alguna que disponga lo contrario. El sentido específico del Art. 52.1 es el de señalar que la capacidad de los estados para regular cuestiones relativas al mantenimiento de la paz mediante acuerdos particulares tiene un límite material en los propósitos y principios de la Carta. Por ello KELSEN concluye con una hipótesis reveladora:

«Although it probably does not correspond to the intention of the legislator, Article 52, paragraph 1, might be interpreted to mean that the regional arrangements referred to in Article 52, paragraph 1, are precluded by the Charter, that is to say, *are to be considered as invalidated by the Charter*, whether they have been entered into force. If interpreted in this way, Article 52, paragraph 1, would be not quite consistent with Article 103. The former would have in a certain respect a narrower, in another respect wider, scope than the latter».³⁹⁶

395. KELSEN: *The Law...*, *op. cit.*, p. 323.

c) La “Bibliografía” o “Bibliografía y documentación”, sería el recopilatorio final de todas las fuentes de conocimientos citadas o consultadas para la elaboración de la investigación.

Ejemplo

- ANGELET, N.: «La mise en oeuvre des mesures coercitives économiques des Nations Unies dans la Communauté Européenne», *Revue Belge de Droit International*, Vol. 2, 1993, pp. 500-531.
- AZADON TIEWUL, S.: «Relations between the United Nations Organization and the Organization of African Unity in the Settlement of Secessionist Conflicts», *Harvard International Law Journal*, Vol. 16, 1975, pp. 259-302.
- BAKHSAB, O.: «The Concept of Regional Arrangements», *Revue Egyptienne de Droit International*, Vol. 40, 1984, pp. 195-206.
- BANKS, M.: «Systems Analysis and the Study of Regions», *International Studies Quarterly*, December 1969, Vol. 13, 4, 1969, pp. 329-334.
- BAXTER, «Passage of Ships Through International Waterways in Time of War», *British Yearbook of International Law*, Vol. 31, 1956, pp. 187-215.
- BECKETT, W.E.: «The North Atlantic Treaty, the Brussels Treaty and the Charter of the United Nations», *American Journal of International Law*, Vol. 44, 1950, pp. 795.

A continuación se indican cómo se recogen en las notas al pie las referencias y citas bibliográficas; y cómo se referencian en la bibliografía.

4.3.1. Citas de libros al pie

El orden de cita y modo será el siguiente:

Nombre (o iniciales) y apellidos del autor, título completo de la obra en cursivas, tomo o volumen, número de la edición (a partir de la 2.^a), editorial, lugar y fecha de la edición, y en su caso, p. o pp. Todo ello separado por comas.

Ejemplo

V. L. Gutiérrez Castillo, *El Magreb y sus fronteras en el mar. Conflictos de delimitación y propuestas de solución*, Huygens Editorial, Barcelona, 2009,

pp. 65-91.

4.3.2. Citación de capítulos de libros o colaboraciones en obras colectivas

Nombre (o Inicial/es del nombre) y apellidos del autor, título completo de la obra en cursivas, tomo o volumen, número de la edición (a partir de la 2.^a), editorial, lugar y fecha de la edición, y en su caso, p. o pp. Todo ello separado por comas.

Ejemplo

S. Borrás, «Parlamento Europeo», en V. M. Sánchez (Dir.), *Derecho de la Unión Europea*, Huygens Editorial, Barcelona, 2010, pp. 85 y ss.

4.3.3. Cita de revistas al pie

Nombre (o Inicial/es) y apellidos del autor, «título del artículo entrecomillado», en

nombre de la revista en cursiva, número, volumen o tomo, fecha de edición y páginas citadas. Todo ello separado por comas.

Ejemplo

Víctor M. Sánchez, “El derecho al agua como derecho humano”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, Vol 1, nº 4, 2010, pp. 78-95.

4.3.4. Referencias *on line*

Adjuntar link (a la página concreta o bien a la página principal, si es excesivamente largo) y la fecha de consulta.

Ejemplo

“Quinto informe de la Comisión Europea sobre la ciudadanía de la Unión, de 15 de febrero de 2008 [COM (2008) 85 final - no publicado en el Diario Oficial]. En http://eurlex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2008&nu_doc=85. (Fecha de consulta: 9 feb. 2010).

4.3.5. Listado final de la bibliografía

Mismo criterio que en los apartados anteriores para cada tipo de fuente, pero comenzando por los apellidos.

Ejemplo

Bettati, M., *Le droit des organisations internationales*, París, 1987.
Bondía García, D., *Régimen jurídico de los actos unilaterales de los Estados*, Barcelona, J.M. Bosch Editor, 2004.
Jiménez García, F., *Los comportamientos recíprocos en Derecho internacional. A propósito de la aquiescencia, el estoppel y la confianza legítima*, Madrid, Editorial Dilex, 2002.
Miaja de la Muela, A., «Los actos unilaterales en las relaciones internacionales», *Revista Española de Derecho Internacional*, núm. 20, 1967, pp. 429-464.
Rodríguez Carrión, A., *Lecciones de Derecho internacional*, 5ª ed., Tecnos, en especial pp. 238 y ss.
Sloan, B., «General Assembly Resolutions Revisited», *British Yearbook of International Law* 58, p. 93, 1987.
Torres Cazorla, M. I., *Los actos unilaterales de los Estados. Un análisis a la luz de la práctica estatal y de la labor de la Comisión de Derecho Internacional*, Tecnos, Madrid, 2010.

Ejemplo (extractado de Víctor M. Sánchez (Dir) et al, *Derecho Internacional Público*, Huygens Editorial, 3ª Edición, 2012).

5. Plagios

La copia o plagio es el peor de los defectos éticos y académicos de cualquier trabajo de investigación: adueñarse de las ideas de otros sin dejar constancia de su autoría. Nada atenta más contra el prestigio de un investigador que la copia o plagio de las ideas de otro que, además, es un acto ilícito perseguido por la ley.

La copia o plagio adopta múltiples formas, todas ellas execrables:

- Copiar o parafrasear expresiones, ideas, teorías, datos, etc. de la autoría de otras personas, haciéndolos pasar por propios al no indicar su procedencia.
- Traducir textos de otros, haciéndolos pasar propios.

Pero ¿Cómo evitar caer en esta tentación tan perniciosa?

Ninguna investigación es 100% original: siempre partimos de un conocimiento previo que nos llega a través de otros. La originalidad puede estar tanto en cómo se reordena ese conocimiento, como en la aportación de nuevos argumentos o pruebas a favor de esta o aquella teoría, o en la presentación de nuevas ideas o teorías para comprender mejor algún fenómeno social o jurídico estudiado. Así, para evitar el plagio solo hay que hacer una cosa: citar exhaustivamente de dónde emerge la información e ideas que nutren nuestra investigación, utilizando las citas y referencias bibliográficas. Se debe:

- Citar entrecomillado cualquier texto de más de 6 palabras que resulte literal a lo dicho por alguien en otro documento, colocando la nota al pie correspondiente con la fuente (cita bibliográfica);
- Colocar una nota al pie cuando se ha presentado la idea de otro sin entrecomillar, indicando de dónde procede (referencia bibliográfica).

En definitiva, nada que el sentido común no nos permita intuir. Vamos a proporcionaros dos razones más, muy útiles, para evitar el plagio o la copia:

- Hoy día es tan fácil copiar (a través de internet) como detectar la copia o el plagio (con programas a tal efecto utilizados por los profesores). El plagio o copia hará que el TFM sea calificado con una D, y en nuestra universidad, también abre la posibilidad de iniciar un expediente sancionador al estudiante.
- Los trabajos académicos tienen “mayor valor” cuanto más sólido es el aparato bibliográfico y documental que se utiliza en apoyo de lo que se expo-

ne, bien reflejado en el texto a través de notas al pie, y al final en el recopilatorio dedicado a bibliografía y documentación. Cuantas menos citas, menos valor, porque todo acaba resultando más especulativo. En el apartado de Bibliografía y documentación solo se deben recoger las fuentes citadas en las notas al pie.

Bibliografía

Clanchy, J.; Ballard, B. (1995). *Cómo se hace un trabajo académico: Guía práctica para estudiantes universitarios*. Prensas Universitarias de Zaragoza.

Colobrants, J. (2001). *El Doctorando Organizado*. Zaragoza: Mira.

Eco, Umberto (1977). *Come si hace una tesis di laurea*. Milan: Bompiani. Existe una versión en castellano: **Eco, Umberto** (1977). *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimiento de investigación, estudio y escritura* (1982). Buenos Aires: GEDISA.

García de la Fuente, O. (1994). *Metodología de la investigación científica. Cómo hacer una tesis en la era de la informática*. Madrid: CEES.

Reyes, G. (1993). *Los procedimientos de cita: estilo directo y estilo indirecto*. Madrid: Arcos Libros.

